

Expediente n.º: 1188/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: ASOCIACIÓN De EMPRESARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL \*SALELLES (\*AEPSAL)

Fecha de iniciación: 28/09/2022

### RESOLUCIÓN De ALCALDÍA

A la vista del expediente de subvención tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta Órgano gestor	26/9/2022
Provisión de Alcaldía	28/9/2022
Informe-propuesta de Secretaría	29/9/2022
Informe de Fiscalización Previa	03/10/2022

Examinada la documentación que lo acompaña y viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo \*RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo \*ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 20/9/2018 y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número \*CVE 2018044564 correspondiente al día 11 de diciembre de 2018 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 16.3 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado tercero del artículo 16 de la Ordenanza, apartado a para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos:

a) Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno. Se considera que una subvención está consignada nominativamente en el Presupuesto general cuando el nombre del beneficiario figura en una aplicación incluida

en el presupuesto inicial o en modificaciones posteriores aprobadas por el Pleno. El crédito disponible de esta aplicación presupuestaria es el importe máximo de la subvención a conceder.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que el artículo 29 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

En virtud de todo esto,

## RESUELVO

**Primero.- APROBAR** el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la ASOCIACIÓN De EMPRESARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL \*SALELLES (\*AEPSAL) con NIF G66019779 por un importe de 2000€ (DOS MIL EUROS), destinada a financiar el apoyo a servicios estratégicos de consultoría y asesoramiento que la asociación requiera para la mejora de los servicios a prestar a las empresas, para el mantenimiento de las tareas ordinarias de la asociación y por el fomento del asociacionismo, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Título VI de la Ordenanza General de Subvenciones.

**Segundo.- APROBAR** la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual se adjunta como anexo.

**Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER** un gasto de 2000€ (DOS MIL EUROS) con cargo a la aplicación 40 43900 48000 del presupuesto del ejercicio 2022 para hacer frente a la subvención que se otorga.

**Cuarto.- ENVIAR** el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria instrumental a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

**Quinto.- NOTIFICAR** la presente resolución a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SALELLES (AEPSAL), indicando que el plazo por que se presente la documentación justificativa de la subvención será, como máximo, el 30 de noviembre de 2022.

Lo firma la alcaldesa,

da fe la secretaria interventora interina

## ANEXO

### CONVENIO

En Sant Salvador de Guardiola, a \_\_\_\_\_.

#### REUNIDOS

De una parte, La Excm. Sra. GEORGINA MERCADAL VIÑALS, como ALCALDESA en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Pleno de fecha 15/6/2019.

Y de otra parte, Marc Mas Tasia con DNI 39303920W, representando de la entidad ASOCIACIÓN De EMPRESARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SALELLES (\*AEPSAL) con CIF G66019779 el objeto social de la cual es la defensa de los intereses de los asociados y del logro de mejoras por el buen funcionamiento de la actividad económica del polígono, y autorizado para suscribir el presente Convenio según sus Estatutos de fecha 10/4/2013. De ahora en adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

#### EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene la voluntad de fomentar y promover el tejido empresarial del Polígono Industrial de Salelles.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad hay que subvencionar la actividad de la ASOCIACIÓN De EMPRESARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SALELLES (AEPSAL)

I. Los estatutos del \*AEPSAL definen los objetivos de la asociación que se manifiestan con la defensa de los intereses de los asociados y del logro de mejoras por el buen funcionamiento de la actividad económica del polígono.

II. Las actividades que realiza la asociación para el logro de sus objetivos son el mantenimiento de los contactos con las empresas prestamistas de servicios así como la elaboración de propuestas de mejora por el polígono (seguridad, información, proyectos, etc..).

III. El ayuntamiento promueve varias actuaciones de apoyo en el Polígono Industrial de Salelles para la mejora de la dinamización y promoción del polígono de actividad económica (AEPSAL) mediante el proyecto conjunto y compartido entre diferentes municipios de la Comarca del Bages, el Consejo Comarcal del Bages y la Diputación de Barcelona.

IV. Así mismo, el ayuntamiento reconoce el papel fundamental del asociacionismo empresarial para la defensa de los intereses de las empresas ante terceros, entes públicos, otras entidades o agentes para la mejora de las condiciones, servicios y equipaciones del AEPSAL y quiere apoyar, reforzar y fomentar la asociación y la relación y coordinación con el ayuntamiento.

V. El presupuesto municipal por el 2022 y sus posteriores modificaciones de crédito prevén la subvención nominativa a la entidad Asociación Empresarial del Polígono Industrial de Salelles (AEPSAL).

VI. Es voluntad de ambas partes celebrar el presente convenio para articular el otorgamiento de la subvención directa prevista nominativamente al presupuesto municipal por el año 2022 y sus posteriores modificaciones de crédito.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la defensa de los intereses de los asociados y del logro de mejoras por el buen funcionamiento de la actividad económica del polígono industrial de Salelles

QUART. Que la finalidad del presente Convenio es fomentar y promover el tejido empresarial del Polígono Industrial de Salelles, concediendo la subvención el objeto de la cual es la ayuda económica de 2000€.

QUINTO. Así pues, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El qué se regirá por las siguientes cláusulas.

#### CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es una ayuda económica de 2000€ destinado a la entidad Asociación Empresarial del Polígono Industrial de \*Salelles (\*AEPSAL), para apoyar a servicios estratégicos de consultoría y asesoramiento que la asociación requiera para la mejora de los servicios a prestar a las empresas, por el mantenimiento de las tareas ordinarias de la asociación y por el fomento del asociacionismo.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad ASOCIACIÓN De EMPRESARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL \*SALELLES (\*AEPSAL) correspondiéndole una cuantía individualizada de 2000€ de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación:

Actuaciones

- Apoyo a servicios estratégicos de consultoría y asesoramiento a las empresas.
- Mantenimiento de las tareas ordinarias de la asociación.
- Fomento del asociacionismo

QUART. Los periodos de ejecución serán los siguientes: Actuaciones realizadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 15 de diciembre de 2022.

QUINTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria destinados a tales finalidades y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2022 previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

SÉPTIMO En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

OCTAVO. La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará como máximo el 30/11/2022, y tendrá que estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

El pago se realizará por transferencia bancaria una vez revisada la documentación justificativa y previo informe favorable de los Servicios técnicos sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Esta justificación se presentará mediante instancia genérica acompañada de las facturas correspondientes a los servicios estratégicos de consultoría y asesoramiento contratados por la asociación y/o de las facturas o liquidaciones correspondientes a los gastos por el mantenimiento de las tareas ordinarias de la asociación y/o de las facturas correspondientes al fomento del asociacionismo.

Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabado del periodo de ejecución.

La cuenta justificativa estará formado por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los cuales las cantidades finales tienen que coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

NOVENO. La subvención se entenderá aceptada por AEPSAL con la firma de este convenio.

DÉCIMO. El beneficiario tendrá que justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

La entidad beneficiaria tendrá que cumplir todas aquellas obligaciones previstas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones y las obligaciones que se especifican a continuación:

1. La entidad beneficiaria de la subvención, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido al presente convenio.

2. La entidad está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3. La entidad tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a aquello establecido a la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
4. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
5. La Entidad tiene que estar adaptada a la legislación sobre entidades y tiene que cumplir con todos los requerimientos legales que lo obliguen.

UNDÉCIMO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de 26/11/2018, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de aquello que se ha fijado como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODECIMO. La totalidad de las facturas tendrán que reunir los requisitos del artículo 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura \*como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios por la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaría
- y) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente en la presentación de una factura simplificada en importes inferiores a los 400,00 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) La fecha en que se han efectuado \*las operaciones si es diferente a la fecha de expedición
- d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
- f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido.
- g) La contraprestación total.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abona de manera efectiva. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

#### DECIMO TERCERO .- Deficiencias en la justificación

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incumplidos, se comunicará a la entidad beneficiaria de la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

#### DECIMO CUARTO.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la entidad subvencionada, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.

c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos a las presentes bases.

#### DECIMO QUINTO.- Compatibilidad con otras subvenciones

El pago de la totalidad del gasto subvencionable [100%] de la subvención otorgada será incompatible con jefa otra que se pueda conceder por otras administraciones o entes públicos o privados por este mismo gasto subvencionable.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

La entidad beneficiaria tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

#### DECIMO SEXTO.- Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada al amparo de estos convenio será objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la \*BDNS.

#### DECIMOQUINTO.- Medidas de difusión de la financiación pública

La entidad tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

#### DECIMO SEXTO.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, la entidad estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar la subvención si ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; si la entidad incumple total o parcialmente el objetivo de la actividad o del proyecto; si incumple la obligación de justificar en los plazos establecidos; si opone resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte la entidad subvencionada de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### DECIMO SÉPTIMO.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del \*RLGS y el previsto a la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

#### DECIMO OCTAVO.- Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación el que establece la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola publicada al BOP de Barcelona el 11 de noviembre del 2018 y la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por RD887/2006.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.